

## **REVOCA REPRESENTANTE COCHILCO ANTE DIRECTORIO ENAMI**

(Sancionado en Sesión Ordinaria N° 9 del Consejo de la Institución, de 15 de noviembre de 2012)

### **VISTO:**

- 1° El artículo 31 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° El artículo 11, letra g), del D.F.L. N° 153, Ley Orgánica de la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), que otorga a la Comisión Chilena del Cobre la atribución de designar a uno de los miembros de su Directorio;
- 3° La designación de fecha 11 de junio de 2010, de don Pablo Wagner San Martín como Director en la Empresa Nacional de Minería, en representación de la Comisión Chilena del Cobre, efectuada por medios electrónicos y sancionada en Sesión Ordinaria N° 5 del Consejo de la Institución, de 5 de julio de 2010;
- 4° La renuncia al cargo de Subsecretario de Minería, presentada por don Pablo Wagner San Martín el 2 de octubre de 2012, y
- 5° Lo dispuesto en los artículos 4°, 5° letras a), d) y e), y 7° del D.L. N° 1349 de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1 (Ministerio de Minería) de 1987, el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre ha adoptado el siguiente,

### **ACUERDO:**

- 1° Revocar la designación de fecha 11 de junio de 2010 efectuada por el Consejo de la Comisión Chilena del Cobre, de don Pablo Wagner San Martín como Director en la Empresa Nacional de Minería, en representación de la Comisión Chilena del Cobre.
- 2° El presente Acuerdo podrá llevarse a efecto sin que sea necesario esperar la aprobación del Acta de esta Sesión.